

# Boletín Oficial

## de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Decreto Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se e  
nderá fecha la promulgación el día en que termine la inserción de la leyenda «Gaceta». — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. —  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1923.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que  
se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad de conser-  
var los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

### PRECIO DE SUSCRIPCION

En la capital, un mes pago adelantado. 6 pts.  
Fuera, por razón de franqueo, trimestre. 20  
A los Ayuntamientos, un trimestre. 18

### Tarifa de inserciones

Por cada línea del ancho de una columna del cuerpo diez. . . . . 0'50

### PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que  
Dios guarde), S. M. la Reina Doña  
Victoria Eugenia, S. A. R. el Prin-  
cipe de Asturias e Infantes y demás  
personas de la Augusta Real Fami-  
lia continúan sin novedad en su  
importante salud.

(Gaceta núm. 293 de 20 Obre.)

### DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

### FOMENTO

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer lo siguiente para el servicio de caminos vecinales:

1.<sup>o</sup> En lo sucesivo, de las obras por administración se enviará por la Jefatura de Obras públicas certificación de obra ejecutada cuando el importe de ésta sume el del libramiento expedido para la misma.

2.<sup>o</sup> Las Jefaturas remitirán á la Dirección general de Obras públicas, en el plazo de tres meses, á partir de esta fecha, todos los proyectos que se devolvieron á aquéllas, después de cumplimentar lo que se ordenó respecto á los mismos, enviando, en caso contrario, justificación de no haberlo podido cumplir al Inspector correspondiente de la demarcación.

3.<sup>o</sup> En los casos en que la aprobación de un proyecto esté pendiente del cumplimiento de determinado trámite por la entidad petiencia, como envío del certificado de constitución de Juntas administrativas, de la conformidad ó discrepancia con el presupuesto redactado, certificación de acuerdos sobre petición y garantía de anticipo, etc., si no se cumplen dichos trámites antes del 31 de Diciembre próximo, se entenderá que se conforman con pasar al final de la relación del concurso á que pertenezca.

4.<sup>o</sup> No se admitirá la sustitución de un Ayuntamiento por una ó varias Juntas administrativas de su

jurisdicción, como entidad concesionaria de la construcción del camino vecinal pedido por aquél, más que en el caso en que conste dicho propósito de sustitución en la proposición presentada al concurso correspondiente.

5.<sup>o</sup> En cambio, se admitirá siempre la sustitución de Juntas administrativas por el Ayuntamiento á que correspondan, previo acuerdo de la Junta municipal, bien por desistimiento de aquélla ó por no haberse constituido antes del 31 de Diciembre próximo para los proyectos recibidos en el Ministerio ó antes de remitir el proyecto para los demás.

Lo que de Real orden comunicó á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del despacho, Jose V. Arche.—Señor Director general de Obras pública.

### GOBERNACION

#### REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Vista la propuesta hecha por la Dirección general de Orden público, respecto á la conveniencia, en bien del servicio, de dictar una disposición de carácter general por la cual la Policía gubernativa pueda, con mayor eficacia, ejercer su cometido cerca de los vehículos de motor mecánico; y considerando muy atendibles las razones que para ello se alega,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.<sup>o</sup> Los dueños de garajes vendrán obligados, bajo su responsabilidad, á dar cuenta cada veinticuatro horas, á la Comisaría de Vigilancia respectiva, de las altas y bajas que tengan el mismo, en la forma que se cita en los modelos que a continuación se insertan.

2.<sup>o</sup> Igualmente lo harán los propietarios que alquilen ó cedan locales ó solares con el expresado fin, y no estén considerados industrialmente como tales garajes, pudiendo valerse para ello de los administradores, porteros ó encargados de las mismas fincas; y los Jefes de fábricas ó talleres de reparaciones de los vehículos que entren con tal objeto de otras provincias, ó no tengan la documentación corriente.

3.<sup>o</sup> Quedan excluidos los dueños de los vehículos de referencia cuan-  
do éstos se encierran en locales de su propiedad particular.

#### Modelos que se citan.

Garage (ó local) de..., calle..., nú-  
mero... distrito...

Parte que da el que suscribe de los  
vehículos de motor mecánico entra-  
dos hoy en este garage.

Procede de....

Propietario D....

Domicilio....

Nombre del conductor....

Domicilio....

Número del carnet....

Fecha del mismo....

Autoridad que lo expidió....

Marca....

Categoría ó clase....

Número del motor....

Número de la matrícula....

Fecha de la misma....

Autoridad que la expidió....

Servicio que presta....

(1) ... á... de 1923.

El dueño ó encargado,

#### Salida.

(2) ... propiedad de Don..., que entró en esta casa el dia... de... de 1923, ha salido hoy con dirección..., quedando por tanto sin efecto el contrato de alquiler.

(1) ... á... de 1923.

El dueño ó encargado,

Comprendiendo los datos de los anteriores partes, se abrirán los libros correspondientes de entrada y salida, que serán revisados por los Agentes de Vigilancia cuantas veces sea preciso.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 15 de Octubre de 1923.—El Subsecretario encargado del despacho, Martínez Anido.—Señores Director general de Orden público, Comandante general del Campo de Gibraltar y Gobernadores civiles.

(1) Población.

(2) Clase de vehículo.

(Gaceta núm. 290 de 17 de Obre.)

### GRACIA Y JUSTICIA

#### Junta inspectora del personal judicial.

#### CIRCULAR

Para el más exacto cumplimiento de la misión confiada á esta Junta, se servirá V. I. sin más aviso ni requerimiento que el de la publicación de esta Circular en la «Gaceta de Madrid», remitirme, si ya no lo hubiera hecho, al Palacio del Sena-

do, donde la Junta ha quedado constituida, en el término más breve posible, y desde luego antes de que termine el presente mes, cuantos procedimientos de cualquier clase contra funcionarios de las carreteras Judicial y Fiscal, ya estén archivados, terminados ó pendientes, obren en su poder ó en el Centro de su dirección que hayan sido objeto de algún trámite desde 1.<sup>o</sup> de Enero de 1918, aunque hayan sido incautados con anterioridad á dicha fecha, hasta el 3 de Octubre corriente, fecha en que fué publicado en la «Gaceta» el Real decreto del dia anterior creando esta Junta.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Octubre de 1923.—El Magistrado Presidente, Francisco García Goyena.—Señores Presidentes y Fiscales de todas la Audiencias e Inspectores regionales de Tribunales y Juzgados.

(Gaceta núm. 291 de 18 de Obre.)

### INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Se halla vacante en el Instituto general y técnico de Huesca, la plaza de Catedrático numerario de la asignatura de Psicología, Lógica, Ética y Rudimentos de Derecho, que ha de proveerse por concurso previo de traslado, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 23 de Diciembre de 1918 y Real orden de esta fecha.

Pueden optar á la traslación los Catedráticos numerarios de Instituto del mismo grado de enseñanza que desempeñen ó hayan desempeñado igual asignatura.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con el informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid».

Este anuncio se publicará en los Boletines Oficiales de las provincias y, por medio de edictos, en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid 5 de Octubre de 1923.—El Jefe encargado del Despacho, Pérez G. Nieva.

(Gaceta núm. 283 de 10 de Obre.)

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES

**Subsecretaría.**

En cumplimiento de lo prevenido en la Real orden de esta fecha, esta Subsecretaría ha dispuesto que se anuncie para su provisión en propiedad, al turno de oposición libre, la Cátedra de Química inorgánica aplicada á la Farmacia y Prácticas de Laboratorio vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, dotada con el sueldo anual de 5.000 pesetas.

Para ser admitido á estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el artículo 6º del Real decreto de 8 de Abril de 1910:

1.º Ser español, á no estar dispensado de este requisito con arreglo á lo dispuesto en el artículo 167 de la ley de Instrucción pública d. 9 de Septiembre de 1857.

2.º No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargo público.

3.º Haber cumplido veintiún años de edad.

4.º Tener el título correspondiente para el desempeño de la vacante ó el certificado de aprobación de la tesis doctoral; pero entiéndense que el opositor que obtuviese la plaza no podrá tomar posesión de ella sin la presentación del referido título académico, cuyas condiciones habrán de acreditarse antes de terminar el plazo de la convocatoria.

La apreciación de estas condiciones corresponde exclusivamente

al Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Los aspirantes presentaran sus solicitudes en este Ministerio, en el improrrogable término de dos meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», acompañadas de los documentos que justifiquen su capacidad legal, pudiendo también acreditar los méritos y servicios á que se refiere el art. 7º del Reglamento de 8 de Abril de 1910.

A los aspirantes que residan fuera de Madrid les bastará acreditar, mediante recibo, haber entregado, dentro de plazo de la convocatoria, en una Administración de Correos el pliego certificado que contenga su instancia y los expresados documentos y trabajos.

El día que los aspirantes deban

presentarse al Tribunal para dar comienzo á los ejercicios entregarán al Presidente un trabajo de investigación ó doctrinal propio y el programa de la asignatura; requisitos sin los cuales no podrán ser admitidos á tomar parte en las oposiciones.

Este anuncio deberá publicarse en los Boletines Oficiales de las provincias y en los tablones de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más que este aviso.

Madrid 12 de Septiembre de 1923.

— El Subsecretario, Anguita.

**Segunda sección.**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Número 2.473

**Sección Administrativa de Obras públicas**

**DE LA PROVINCIA DE MURCIA**

**RELACION nominal de los interesados en la expropiación que ha de hacerse con motivo de la construcción del Trozo 3.º del ramal de Mula á Murcia, término municipal de Alguazas, según los resultados del replanteo.**

Número de orden	Nombre del propietario	Clase de la finca
1	D.ª Pilar Mazarredo.	Huerta.
2	Angela de Dominé y Desmaysieres.	
3	D. Onofre Martínez González.	
4	Emilio Díez de Revenga.	
5	Sres. Herederos de D. Tomás Pellicer.	
6	D. Joaquín Germán.	
7	D.ª Angela de Dominé y Desmaysieres.	

Murcia 8 de Septiembre de 1923.—El Ingeniero Jefe encargado, M. Bellido.

La relación que antecede se inserta en este periódico oficial, señalando el plazo de treinta días, para que los que se consideren interesados puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas en lo que con la necesidad de la ocupación de la finca se refiere.

Murcia 16 de Octubre de 1923.—El General Gobernador, Federico Baeza.

## Quinta sección.

Número 2.278.

# ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES

## DE LA

### PROVINCIA DE MURCIA

RELACIÓN nominal de los industriales declarados fallidos en los años y trimestres que se expresan y se publican en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 158 y 180 del vigente Reglamento del ramo y en el 59 del de Recaudación, según el cual deberán cesar de hecho en las relacionadas industrias, y si no lo hicieren serán considerados defraudadores de la contribución industrial, como comprendidos en el caso 2.º del art. 172 del ramo, y se dará conocimiento de la desobediencia á los Tribunales de justicia.

(CONTINUACION)

Número de los recibos	Nombres y apellidos de los contribuyentes.	Industria que ejerce.	Local del ejercicio.	Importe del débito.
				Ptas. Cts.
<b>CARTAGENA</b>				
Primer trimestre 1921-22.				
1914	Soledad Moreno.	Droguería.	Pi y Margall.	338 05
1929	Abelardo Fuertes.	Auto.	San Agustín.	13 86
1229	El mismo.	Id.	Id.	41 58
1931	Manuel Carrero.	Tres máquinas.	Jara.	87 32
61	Juan Navarro Sacristá.	Puesto frutas.	Caridad.	44 89
1830	Miguel Escobar.	Porcelanas.	San Miguel.	779 62
1826	Juan Nieto Martínez.	O. eléctricos.	San Francisco.	337 05
1827	Juan Ros Ros.	Id.	Serreta.	337 05
1839	Antonio Murcia García.	Abacería.	Cuatro Santos.	74 84
1840	Inés Martínez García.	Id.	Id.	74 84
1845	Juan Reyes Fernández.	Café económico.	Gloria.	37 42
1847	Emilio Martínez Mora.	Cacharrería.	Serreta.	37 42
1858	Hilario Pallarés.	Sastre.	Seña.	36 17
1859	Juan Nieto Martínez.	Instalador.	San Francisco.	36 17
1838	Francisco Urrea González.	A. y vinagre.	Algar.	6 66
1858	José García Segado.	Venta cal.	Palas.	93 55
2.º trimestre 1921-22.				
1853	Juan Martínez.	Drogas	San Antón.	58 »
1854	Alfonso Martínez Cascales.	Id.	B. Concepción.	58 »
1862	Francisco Pérez Ros.	Cuatro mazos.	Real.	56 76
1888	Esteban Sánchez Sánchez.	F. losetas.	Id.	116 42
1457	Francisco Pérez Ros.	Id.	San Antón.	0 26
1503	Joséfa Franco Sánchez.	Molino.	Id.	14 55
1449	Francisco Sevilla García.	Un carro.	Id.	11 57
1238	Pedro Naya Romero.	Tablajero.	Id.	9 97
1689	José Conesa Conesa.	Horno pan.	Alumbres.	8 73
943	José Rizo.	V. y aguardientes.	Id.	44 90
955	Sociedad La Cooperativa.	Ultramarinos.	Escombreras.	37 42
1857	Rita Lloret Grau.	Comestibles.	Santa Lucía.	121 »
958	Sociedad Cooperativa «La Obrera».	Id.	Id.	19 95
1565	Juan Martínez de Castro.	Barbero.	Id.	8 73
1154	Antonio Linares Escobar.	Carbon.	Id.	12 47
1281	Antonio Hernández Martínez.	A. y vinagre.	Alumbres.	9 97
1644	José Lacuana Pagán.	Cubero.	Plan.	8 73
1351	José Pérez Alcaraz.	A. y vinagre.	Barreros.	9 97
1605	Tomás Sánchez Martínez.	Carpintero.	Santa Ana.	8 73
1695	Juan Nieto Bermúdez.	Horno pan.	Plan-Doiores.	8 73
1946	José Antonio Martínez.	Un carro.	Miranda.	22 88
1947	Alfonso Martínez Giménez.	Id.	Id.	22 88
1277	Antonio Martínez Martínez.	A. y vinagre.	R. San Ginés.	9 97
1959	Silvestre Noguera Barreto.	Un carro.	Beal.	18 72
1032	José Pedreño Martínez.	V. y aguardientes.	Beal-Estrecho.	18 71
1462	Matías Ros Almagro.	H. mineral.	Llano-Beal.	81 49
1948	Francisco Sánchez Martínez.	Un carro.	Id.	68 62
1949	Ginés Saura Rosique.	Id.	Id.	68 62
1953	Clemente Pérez Pérez.	Tartana.	Beal-Estrecho.	18 72
1954	Andrés Méndez Soto.	Id.	Estrecho San Ginés.	22 88
1943	José Grau Castejón.	Id.	Beal-Estrecho.	22 88
1944	Domingo Merono Albaladejo.	Id.	Los Nietos.	22 88
1945	Francisco Clemente Giménez.	Id.	R. San Ginés.	18 72
1960	Agustín Olmos Martínez.	Id.	Estrecho.	18 72
1955	Pedro Noguera Barreto.	Id.	R. San Ginés.	22 88
1950	Pedro García Ruiz.	Id.	Id.	22 88
1951	José Benítez Casanova.	Id.	Id.	18 72
1957	José Rebollo Alarcón.	Id.	Id.	18 72
1958	Antonio Roca Guillén.	Id.	Id.	18 72
1956	Francisco Luján Madrid.	Id.	Id.	18 72
1961	José Lozano Albaladejo.	Id.	Id.	18 72

(Se continua)

Número 2.488.

TESORERIA DE HACIENDA

de la

PROVINCIA DE MURCIA

La Tesorería de Hacienda de esta provincia con fecha de hoy, ha dictado la siguiente

## Providencia:

No habiéndose satisfecho dentro del plazo reglamentario por los contribuyentes que se citan en la precedente certificación el importe de sus descubiertos respectivos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 47 y 50 de la Instrucción de 26 Abril de 1900, se les declara incursos en el primer grado de apremio y recargo del cinco por ciento sobre sus débitos, en los días que preceptúa el artículo 52 sin haber efectuado el pago del principal y recargos referidos, se pasará al segundo grado de apremio conforme lo determinado en el artículo 66 de dicha Instrucción.

Publíquese ésta en el Boletín Oficial y hágase entrega de las certificaciones al Arriende de Contribuciones, quien firmará el recibo en una de las facturas que por duplicado se acompañan.

Así lo mando y firmo, sellándose con el de esta oficina, en Murcia a 17 de Octubre de 1923.—El Tesorero de Hacienda, C. Luis Caballero.

Pts. Cts.

Derechos reales. — 1923 24

Murcia.

Cofradía de San José. . . . . 30 34

Pinatar.

Mauricio García Ruiz. . . . . 29 30

Totana.

Preceptoría de la Trinidad. 14 50

Lorca.

Abadesa Convento Santa Clara. . . . . 13 65

No consta.

Cofradía San Pedro y San Pablo. . . . . 4 14

Pla memoria Isabel Baltasar. . . . . 9 18

Montepío musical. . . . . 11 48

Murcia.

Montepío Ferroviario. . . . . 21 68

Molina.

Sres. Cura y Teniente Asunción de. . . . . 107 10

Murcia.

Juan Francisco Rivera Albaladejo. . . . . 1 25

Aquilino Rivera Albaladejo. . . . . 1 25

San Javier.

María Visitación Rivera. . . . . 1 25

Anastasio Fernández Plaza 32 65

Murcia.

José Sax Martínez. . . . . 12 33

Alberca.

Jesús Beltrán Aliaga. . . . . 49 82

Murcia.

Francisco López Loriente. . . . . 18 08

No consta.

José María Barnuevo Sandoval. . . . . 317 76

Eladio Jordán García. . . . . 1 87

	Pts. Cts.	edad, casado, minero y vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cincuenta y ocho mil trescientas pesetas.
Murcia.		
Antonio Laborda Arnau.	16 80	Primer. Un trozo de terreno situado en los rasos de Cabo de Palos, diputación del Rincón de San Ginés, término de esta ciudad, en el cual se halla la cúspide del Cabezo que se encuentra al lado izquierdo de la carretera que da al Faro, al Poniente de esta edificación; mide cincuenta metros por las líneas del Norte y Sur, ciento cincuenta y cinco metros, por la línea del Oeste y ciento ochenta y cinco metros por la línea del Este, que forman una superficie de ocho mil quinientos metros cuadrados. Sobre parte de este terreno, existe una casa tejada a cuatro aguas, distribuida en varias habitaciones en planta baja con patio, cuadra, bodega, tres aljibes y un pozo, y otra casa terrada unida a la anterior con destino a vivienda del casero, ocupando lo edificado una superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados; linda toda la finca, al Norte al Mar Mediterráneo; al Sur carretera que conduce al Faro, y al Este y Oeste, terrenos eriales de Don Juan Jaén López.
Maria Paz y Dolores Vale- ro.	1 25	
Puebla Soto.		
Antonio Zamora Pérez.	11 45	
La Unión.		
Alfonso Montoro Muñoz	213 90	
Murcia.		
Facundo Grech Pedaneje.	1 25	
Blanca		
Isabel Valiente Molina.	18 08	
Ojos.		
Emiliano Moreno Mira.	103 25	
Federico Moreno Mira.	21 65	
Lobosillo.		
José García Conesa.	51 06	
No consta.		
Andrés Gil Martínez.	99 26	
Murcia.		
Antonio y José María Chac- cén Gómez.	702 11	
Minas.—1923.—Cartagena		
Ginés Navarro.	71 49	
Ginés López.	2 70	
1922.—La Unión.		
Guillermo Martínez.	10 24	
Isidoro Guillén.	80 85	
José Conesa Vera.	450 »	
Utilidades.—1920.		
Sales marinas.	233 64	
1922.—Espinardo.		
Franco Hermanos.	232 87	
1921-22 y 1922-23.		
La Unión.		
El Progreso.	359 16	
1920.—Cartagena.		
Chemin de Fer de la Sie- rra.	1587 93	
1921-22.		
Hijos de Pedro Méndez.	6979 50	
1922.—La Raya.		
Nadal y Manzano.	42 25	
1922-23 —Murcia.		
Ginés Abellán y Compañía.	114 54	
1921-22.—Cartagena.		
Baños, Moncada y Galian.	631 08	

## Octava sección.

Número 2.511.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE CARTAGENADon Francisco Monterde y Pastor,  
Juez de primera instancia de este  
partido.

Por el presente edicto y término de veinte días hábiles, se sacan á tercera pública subasta, los bienes que á continuación se expresarán, en virtud de lo acordado en los autos de procedimiento judicial sumario que autoriza el art. 131 de la ley Hipotecaria, promovidos por el Procurador Don José Piñero Belijar, en nombre de la Sociedad Anónima Banco de Cartagena, contra Don Antonio Espinosa Plazas, mayor de

Tercera. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar los licitadores previamente en la mesa de Juzgado ó en el Establecimiento público destinado al efecto, el diez por ciento del tipo por que salieron los bienes á segunda subasta que fué el de cuarenta y tres mil quinientas pesetas para la primera de las fincas reseñadas, tres mil cuatrocientas treinta y una pesetas con veinticinco céntimos, para la segunda de dichas fincas y tres mil quinientas cuarenta y tres pesetas setenta y cinco céntimos para la tercera.

Cuarta. Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4.<sup>a</sup> del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á diez y seis de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Francisco Monterde.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

Número 2.510.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

## EDICTO

Pina Illán Mariana, comparecerá dentro del término de diez días ante este Juzgado, al objeto de hacerle un requerimiento en el sumario instruido por dicho Juzgado con el núm. 242 del año 1914, por el delito de homicidio contra Salvador Gambín Cantero.

Murcia 15 de Octubre de 1923.—El Juez de instrucción, Sánchez.—El Secretario, P. H., Fulgencio Navarro.

Número 2.486.

JUNTA MUNICIPAL  
DEL CENSO ELECTORAL  
DE ABARAN

Don Manuel Segura Miranda, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa.

Certifico: Que según resulta de las actas levantadas en los días 1.<sup>o</sup> y 3 del corriente, han sido designados como Vocales y Suplentes para constituir la Junta municipal del Censo electoral de este término, durante el próximo bienio de 1924-25, bajo la presidencia de D. Rafael Molina Cano, como Vocal de la Junta de Reformas Sociales, los señores que á continuación se expresan, en el concepto que respecta de cada uno se especifica:

## Vocales

D. Cayetano Gómez Palazón y Don Pedro García Sánchez, por territorial.

Joaquín Yelo Gómez y D. Jesús Yelo Martínez, por industrial.

Joaquín Gómez García, Concejal.

Anacleto Gómez Gómez, ex Juez

## Suplentes

D. Joaquín Gómez Martínez y Don Joaquín Tornero Gómez, por territorial.

D. Antonio Martínez Gómez y Don Antonio Gómez Castaño, por industrial.

José Molina Carrillo, Concejal.

José María Gómez Yelo, ex Juez

Y para su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, y con el fin de que quienes se consideren indebidamente postergados puedan reclamar en el término de diez días ante el Sr. Presidente de la Junta provincial, libro la presente, con el visto bueno del Sr. Presidente, en Abarán á quince de Octubre de mil novecientos veintitrés.—Manuel Segura.—V. B.: El Presidente, R. Molina.

## Anuncios.

ALOS ALCALDES Y CONTADORES  
DE LOS AYUNTAMIENTOS

Por la regla 2.<sup>a</sup> de la Real orden de 27 de Febrero de 1893, se declaran exceptuados del impuesto del 5 por 100 sobre pagos, los gastos de suscripciones á la «Gaceta» y Boletines Oficiales de las provincias, la cual es como sigue.

«Segunda. Igualmente lo estarán los gastos de suscripción á la «Gaceta», Boletines de las provincias y demás publicaciones oficiales, cuando estos gastos se cubran con las consignaciones especiales que para ello existan en los presupuestos generales y en los distintos de las provincias y de los Municipios pero no cuando las suscripciones se satisfagan con cargo a «Gastos de escritorio.»

## REAL ORDEN

DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 1887

Esta Real orden previene que todos los Jefes de las distintas dependencias del Estado, vienen obligados a exigir á los rematantes de las subasta; para sus ministros de todas clases y ejecución de servicios, la presentación del recibo que justifique el pago de inscripción de los anuncios en los periódicos.

Los anuncios de Sociedades Mineras y particulares se insertarán previo permiso del Sr. Gobernador civil de la provincia y pago adelantado de su importe.

Los anuncios á petición de parte no se insertarán en este periódico oficial sin el previo pago de su importe.



# HOJA OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MURCIA

correspondiente al Lunes 22 de Octubre de 1923

Subsecretario Gobernación á Gobernador.

Noticias oficiales de Marruecos.

Madrid 22 á la 1'45.

Zona Oriental.—En territorio Melilla falleció hoy Hospital Cruz Roja Capitán Tercio Extranjero Francisco Tajuelo, ingresó herido guerra. Evacuado campamento Tafersit. Comandante Militar Alhucemas comunica durante día de ayer no ocurrió novedad. Tarde hoy marchan para la Península repatriados Batallón Burgos un Jefe, siete Oficiales, 12 Clases, 419 tropa. Aviación bombardeó zoco Sebt sin observar harca que señalaban las confidencias.

Zona Occidental.—Territorio Ceuta Jefe grupo posiciones Tiguisas manifiesta haberse producido tiro lejano últimas horas tarde de ayer, no puede señalar ni siquiera como actos hostilidad comprobada, que no produjeron novedad; tampoco la hubo resto territorio Protectorado.

Las noticias recibidas de provincias no acusan novedad alguna.

MURCIA.—*Imp. de Juan Hernández.*



1994-1995  
Annual Report

610-322-3200 ext 201

1680. 1681. 1682. 1683. 1684. 1685. 1686. 1687. 1688. 1689.

Concordia, 10 de junho de 1907.

and the following  
are the names of  
the persons who  
have been  
selected to  
represent the  
various  
sections of  
the country  
in the  
proposed  
legislature.

卷之三十一